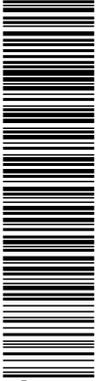


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2. ACTA 2-030723_21 Valoración prov Acuerdo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FAEC6-NM35J-S4QY4 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2023 a las 10:28:51 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director/a de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/07/2023 08:16
	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 08:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2646301-FAEC6-NM35J-S4QY4-626F537092F4EC8D9873741382C85F131D4A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE SANIDAD (IDENTIFICADOR 21) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DEL CONCURSO

En sesión celebrada el 3 de julio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso, de una plaza de Inspector de Sanidad (identificador 21), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

«[...] Con carácter previo a la valoración de méritos, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Se comenzarán a valorar los méritos del aspirante, o aspirantes (en caso de empate en las puntuaciones declaradas), que habiendo sido requerido/s para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo y presentado dicha documentación, figure/n en primer lugar, conforme el orden establecido (y publicado) en el acuerdo por el que le/s fue requerida aquella.

Segundo.- En el momento en que, por la puntuación otorgada por este Tribunal (que pudiera no coincidir con la declarada por el aspirante en el autobaremo), la plaza convocada quede cubierta, el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza serán calificados con la puntuación que consta en el autobaremo. Y ello, en atención al principio de celeridad que ha de regir los procesos de estabilización de empleo temporal y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado sexto de la base octava de las que rigen la convocatoria que literalmente dice: “*El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos*”; lo que a los efectos implica que una vez que cualquiera de los aspirantes por la puntuación declarada u otorgada por el Tribunal (en el caso de que una vez revisada la documentación acreditativa la declarada no coincida con la que realmente le correspondería según los criterios de valoración establecidos) resulte acreedor de la plaza convocada, no existe posibilidad alguna de que otro aspirante pueda obtener una calificación mayor de la declarada, (sí en cambio menor) y por ende de obtener plaza.

El orden, así establecido, entre los aspirantes que no haya obtenido plaza no será vinculante, de forma que, en caso de que según se indica en el apartado primero de la base decimosexta (relativa a la formación de bolsas de empleo), se generasen necesidades de personal que no pudiesen ser atendidas con los efectivos disponibles o con las personas incluidas en las bolsas de trabajo o listas de espera existentes” en el Ayuntamiento de Majadahonda, será una Comisión de Valoración, creada al efecto, la que seleccionará a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento y criterios establecidos en las bases, eso sí, sin perjuicio de que ya no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por aquellos aspirantes ya requeridos que la hubiesen presentado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la puntuación declarada en el autobaremo no puede ser corregida al alza, la calificación obrante en el autobaremo de aquellos que no hayan obtenido plaza podrá ser modificada en el caso de que se haga preciso a la formación de una bolsa de empleo en cuyo caso aquellos serán seleccionados siguiendo el procedimiento y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- En el caso de aquellos aspirantes que estando empatados y por la puntuación declarada en su autobaremo optasen inicialmente a la plaza, sean valorados por el Tribunal con una puntuación distinta (que en ningún caso podrá ser superior a la declarada), serán calificados con esta última, haciéndolo así



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2646301-FAEC6-NM35J-S4QY4-6268537092F4EC8D99573741382CB5F131DA4956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

constar en la valoración del concurso y siendo ordenados como corresponda en función de la puntuación obtenida.

Cuarto.- En el caso de que existan varios aspirantes empatados que, por la puntuación declarada, pudieran resultar beneficiarios de la plaza convocada, el Tribunal valorará los méritos de todos ellos acudiendo, en caso de que persistiese el empate, a los criterios de desempate establecidos en las bases, siendo colocados en la valoración del concurso según el orden que corresponda una vez aplicados dichos criterios.

Quinto.- Aquellos aspirantes que habiendo sido requeridos para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados no lo hayan hecho, serán calificados con cero puntos.

Acto seguido, el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por los aspirantes que han declarado la mayor puntuación.

Según el autobaremo publicado, la primera aspirante a la que se le ha requerido la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, D^a Maria Luz López García ha declarado tener la puntuación máxima (100 puntos), por lo que el Tribunal procede a valorar los méritos presentados, que coinciden con los alegados en el autobaremo, de conformidad con el baremo y criterios establecidos en las bases, resultando la calificación del concurso 100 puntos.

La segunda aspirante a la que se le ha requerido la documentación, D^a. Pilar Itziar Saiz Gómez ha declarado tener la siguiente puntuación (98 puntos). En relación a la experiencia profesional, la declarada (70 puntos) resulta acreditada en este acto. En relación con la formación, la declarada (28 puntos) resulta acreditada en este acto. Una vez sumadas las puntuaciones otorgadas en ambos apartados, la calificación del concurso es de 98 puntos.

El tercer aspirante al que se le ha requerido la documentación, D. Jose Carlos Gil Diaz ha declarado tener (76,5 puntos). En relación a la experiencia profesional, la declarada (46,5 puntos) resulta acreditada en este acto. En relación con la formación, la declarada (30 puntos) resulta acreditada en este acto. Una vez sumadas las puntuaciones otorgadas en ambos apartados, la calificación del concurso es de 76,5 puntos.

Finalizada la valoración, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
LOPEZ GARCIA , MARIA LUZ	***8197**	70,0	30,0	100,0
SAIZ GOMEZ , PILAR ITZIAR	***0139**	70,0	28,0	98,0
GIL DIAZ , JOSE CARLOS	***1849**	46,5	30,0	76,5

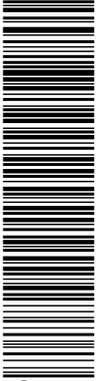
A la vista de este resultado y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria el Tribunal **ACUERDA:**

Primero.- Publicar la calificación provisional del concurso en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la calificación provisional para hacer alegaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación definitiva y elevando propuesta de nombramiento/contratación a favor de los aspirantes con mayor

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2. ACTA 2-030723_21 Valoración prov Acuerdo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FAEC6-NM35J-S4QY4 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2023 a las 10:28:51 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director/a de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/07/2023 08:16	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 08:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2646301-FAEC6-NM35J-S4QY4-626F537092F4EC8D99573741382C85F131D4A956) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede:majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

puntuación (una vez tenidos en cuenta los criterios de desempate) hasta el número de plazas convocadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Yolanda M^a Mosquera Ambite